



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 216 -2026-GRL-GR.

Belén, 18 de marzo del 2026



Visto, el Oficio N° 197-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 26 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el **Informe N° 001-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT/JLDSS**, del 23 de enero de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, para la aprobación del Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Pebas y la Asociación Comunidad de Administración de Salud – ACLAS Pebas, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 21°, literal d), establece como atribución de la Presidencia del Gobierno Regional: Dictar Decretos y Resoluciones, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 10° del Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, tiene como objeto el de contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, de acuerdo al artículo 08° de la Ley N° 29124, señala que el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA, y el gobierno local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 216 -2026-GRL-GR.

Belén, 18 de marzo del 2026



Que, conforme al **artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, en el Glosario de términos y denominaciones se define el Convenio de Cogestión como el vínculo legal entre la CLAS, el Gobierno Local y el Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el **artículo 13°, inciso c) del Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, es función del Gobierno Regional negociar y suscribir el Convenio de Cogestión, el cual debe aprobarse mediante Resolución de Presidencia Regional;



Que, conforme al **artículo 61° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, se establecen los aspectos administrativos para la recepción del financiamiento por parte de las CLAS, entre los cuales se encuentran: a) el Convenio de Cogestión suscrito por las partes; b) la Resolución de Presidencia Regional que aprueba el referido Convenio; y c) el Plan de Salud Local aprobado por la Asamblea General de la CLAS.

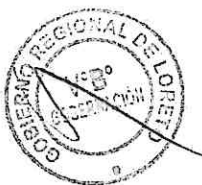


Que, conforme al **artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, el Convenio de Cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local, con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL; teniendo por finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida para contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;



Que, conforme al **artículo 73° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, el Convenio de Cogestión tiene un plazo de vigencia de tres (3) años;

Que, conforme al **artículo 75° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, el Convenio suscrito entre las partes debe ser remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional, quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad administrativa;



Que, mediante **Proveído N° 21531-2025-GRL-GGR**, de fecha 24 de diciembre de 2025, La Gerencia General Regional de Loreto, deriva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el **Oficio N° 140-2025-GRL-GERESA-LORETO/30.10.02-ACLAS**, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por Gerente Regional de Salud, que solicitó la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación del Convenio de Cogestión suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por la Gerencia Regional de Salud de Loreto, y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS, y la Municipalidad Distrital de Pebas;

Que, a través del **Oficio N° 040-2026-GRL-GGR-GRAJ**, de fecha 16 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, opinión técnica del Convenio de Cogestión suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por la Gerencia Regional de Salud de Loreto y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS, y la Municipalidad Distrital de Pebas;

Que, mediante **Oficio N° 197-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT**, de fecha 26 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el **Informe N° 001-2026-GRL-**



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 216 -2026-GRL-GR.

Belén, 18 de marzo del 2026



GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT/JLDSS, del 23 de enero de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, donde concluye que, el Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Pebas y la Asociación Comunidad de Administración de Salud – ACLAS Pebas, que fue suscrito en julio del año 2025, con una vigencia de tres (03) años; sin embargo, al encontrarse ya suscrito, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, no puede pronunciarse al respecto. Conforme al Oficio N° 140-2025-GRL-GERESA-LORETO/30.10.02-ACLAS, de fecha 19/12/2025, donde el Gerente Regional de Salud remitió el convenio de congestión a la Gobernación para la emisión del acto resolutorio de aprobación, trámite que no se realizó oportunamente. Asimismo, se precisa que el convenio se alinea al Objetivo y Acciones Estratégicas Regionales establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado – Loreto al 2033: OER N° 2: "Generar condiciones de vida saludables en la población de Loreto" y AER.2.3 "Mejorar la atención de salud para el desarrollo infantil temprano en el departamento"; considerando, que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emita un informe legal, si amerita tramitarse acto resolutorio al convenio (...);

Que, de la revisión del expediente administrativo de los convenios de cogestión suscritos entre las CLAS, los gobiernos locales (municipios) y la DIRESA constituye un requisito esencial para la validez y ejecución del modelo de cogestión en salud. La Ley N.° 29124 y su Reglamento establecen que dichos convenios, orientados a mejorar la cobertura, calidad y acceso equitativo a los servicios de salud con participación de la comunidad organizada, deben ser aprobados mediante Resolución de Presidencia Regional emitida por el Gobernador Regional. Esta resolución no solo formaliza el vínculo jurídico entre las partes, sino que garantiza la transparencia, el control institucional y la adecuada asignación de recursos, en concordancia con el proceso de descentralización y el ejercicio efectivo del derecho a la salud;

Estando a lo expuesto al **Informe Legal N° 124-2026-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el "**Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Pebas y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud de pebas**", suscrito en el mes de julio del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°29124, que establece la cogestión y la participación ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud, y de los artículos 71°, 73°, 75° del Decreto Supremo N.° 017-2008-SA.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución y Convenio a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS Pebas, a la Dirección Regional de Salud de Loreto, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: 18 MAR. 2026
ADELINA CARRERA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional

